

de abril de mil novecientos noventa y cuatro, la rectificación anual del PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES referida al 1 de enero de 1.994, se expone al público durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su inserción en el B.O.R.a efectos de que pueda ser examinado y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones, se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Baños de Río Tobía, a 8 de abril de 1994.— El Alcalde-Presidente.

Exposición del Padrón del Impuesto sobre Vehículos

III.C.895

D. Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Que este Ayuntamiento aprobó en sesión ordinaria de cinco de abril de 1.994, el Padrón Cobratorio del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1.994.

Se anuncia que dicho Padrón, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día hábil al de la publicación del presente edicto en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón, según prescribe y regula el art. 14.4 de la Ley 39.88, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, a 8 de abril de 1994.— El Alcalde-Presidente.

Periodo de cobranza del Impuesto sobre vehículos

III.C.896

D. Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Que este Ayuntamiento aprobó en sesión ordinaria de fecha cinco de abril de 1.994, el Padrón Cobratorio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 1.994.

En su virtud y al amparo de lo dispuesto en el art. 6 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, se abre el periodo de pago en voluntaria de los recibos, que se encuentran al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.R.

Transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% mas los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, a 8 de abril de 1994.— El Alcalde-Presidente.

Exposición pública de varios padrones

III.C.897

D. Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha cinco de abril de 1.994, se aprobaron los Padrones Cobratorios del Precio Público por Suministro de Agua Potable así como las Tasas de Recogida de Basuras y de Alcantarillado, todos ellos correspondientes al cuarto trimestre del año 1.993 y al primer trimestre del año 1994.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el B.O.R. durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de dichos padrones, según prescribe y regula el art. 14.4 de la Ley 39.88, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, a 8 de abril de 1994.— El Alcalde-Presidente.

Periodo de cobranza de varios recibos

III.C.898

D. Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha cinco de abril de 1.994, se aprobaron los Padrones Cobratorios del Precio Público por Suministro de Agua Potable, así como las Tasas de Recogida de Basuras y de Alcantarillado, todos ellos correspondientes al cuarto trimestre del año 1.993 y primer trimestre del año 1.994.

En virtud de lo acordado en la misma sesión, y al amparo de lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D.1684/90, se abre, el periodo de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.R.

Transcurrido dicho periodo si haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza en ejecutiva, con recargo del 20 % mas los intereses de demora y gastos de procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, a 8 de abril de 1994.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de diligencia de embargo

III.C.859

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación de mi cargo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra a los deudores que después se dirán, por los conceptos de Sanciones de Tráfico Local a cuyos deudores se les ha notificado en legal forma, y reintegradas éstas con los textos de Ausentes, Desconocidos y Rehusadas, se les notifica como determina el art. 103 del Reglamento General de Recaudación a los efectos legales de la tramitación de cada uno de los expedientes.

Y desconociéndose en esta Recaudación bienes susceptibles de embargo en aplicación de los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, dispongo, el embargo de los vehículos cuyos responsables de la deuda son los propietarios y que se citan a continuación:

Electro Fluorescencia S.A.	Gorriñi, 6	Pamplona	NA-4168 T
Royo Torrellas, Julio	Monasterio Azuelo,2	Pamplona	NA 0108-V
Munilla Lopez, José Antonio	Mayor, 54	San Adrián	LO 3800-G
Alcalde Lorente, Juan Arce	Avda. Navarra, 45	San Adrián	NA 5874 AB
Grupo de Diseño y Muebles	Sarta Gema, 65	San Adrián	NA 5954 V

Traslado mediante mandamiento a la Jefatura de Tráfico, se practiquen anotaciones de embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, apremio y precinto donde fueren hallados.

Se requiere a los deudores expedientados para que efectúen el pago si les interesa, en su defecto, depositen la documentación y llaves de contacto en esta Recaudación junto con el vehículo, supliéndose a su costa de no ser entregadas y siguiéndose la tramitación como determina el art. 44 de la Ley Hipotecaria y 125 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución pueden interponer recurso, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja de notificación de embargo y requerimiento, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Calahorra, 6 de Abril de 1994.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Notificación de apremio

III.C.865

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advertiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga